

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación n° 11001 31 03 043 2015 00316 00

Los signantes de los escritos militantes en los abonados virtuales “66EjecuciónCostas” y “69DarTramiteAREcursoYSolicitudIntegrarContradictorio”, deberán estarse a lo resuelto en auto diferente de esta misma calenda.

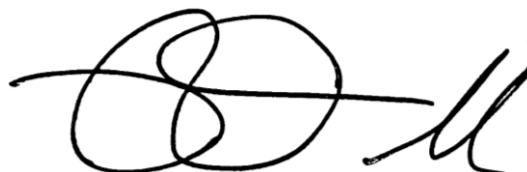
Obre en autos el Registro Civil de Defunción de la señora **Olga Margarita Montoya de Gómez**, obrante en el archivo virtual “67MemorialDefunción” para los fines a que haya lugar, con todo, las mismas no tienen solicitud de fondo que deba ser resuelta.

Pese a ello, en atención al contenido del artículo 160 del Código General del Proceso, se ordena la citación del «...cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente...» de la referida causante y, para tal efecto, se requiere al abogado Carlos Fernando Gómez Buitrago -quien arribó la comunicación-, a fin de enterar en la forma prevista en esta última norma, a quienes deberán comparecer personalmente o por conducto de apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

A tono con lo anterior, deberá el apoderado demandante aportar sus nombres, así como la dirección en la cual reciben notificaciones y los documentos que acrediten su calidad.

Cumplido lo anterior, se proveerá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2),



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117916064f9a0dbba308c4fb9a07088deb4737daf66c785697ba0772d4011b06**

Documento generado en 30/11/2022 04:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>